

0140-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y siete minutos del veintisiete de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido Escazú Actúa en el distrito SAN RAFAEL del cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n° 0122-DRPP-2023 de las ocho horas con cuarenta y uno minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, este Departamento comunicó al partido político sobre las inconsistencias presentadas en los nombramientos realizados en la asamblea distrital de **SAN RAFAEL** del cantón de Escazú, de la provincia de San José, celebrada el día catorce de enero del año dos mil veintitrés, toda vez que, no fue posible acreditar el nombramiento de **Sergio Alfaro Rojas**, cédula de identidad 107530743, como presidente suplente, debido a que, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, al encontrarse como elector del distrito de San Antonio, cantón de Escazú, de igual forma, no fue posible acreditar el nombramiento de **Sabrina Jiménez Jiménez**, cédula de identidad 116640721, como fiscal propietaria, toda vez que, fue designada en ausencia y la carta de aceptación aportada correspondía a una copia.

Posteriormente, en fecha veinticinco de enero del año en curso, el partido político presenta la carta de aceptación original de la señora Sabrina Jiménez Jiménez, así como la copia de la cédula de identidad del señor Sergio Alfaro Rojas, en la que se constata el cambio del domicilio electoral al distrito de San Rafael, cantón de Escazú, realizado en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ESCAZU
DISTRITO SAN RAFAEL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108000260	LAURA FONSECA HERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111290323	CHRISTIAN JESUS HERNANDEZ LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
119010710	MARIA CAMILA ALVAREZ HINCAPIE	TESORERO PROPIETARIO
106980418	ROSA MARIA MATAMOROS LEON	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116640721	SABRINA JIMENEZ JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107690205	JEAN PAUL VAN DER LAAT ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109290836	OSCAR EMILIO SANTAMARIA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106980418	ROSA MARIA MATAMOROS LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
108570481	SERGIO GIOVANNI ACUÑA DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105660557	XINIA LUCRECIA FLORES QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Si bien, se observa mediante la documentación aportada que, el señor **Sergio Alfaro Rojas**, cédula de identidad 107530743, realiza el traslado de su domicilio electoral al distrito de San Rafael, cantón de Escazú, **este traslado fue posterior** a la celebración de la asamblea referida, por tanto, **al momento de su designación como presidente suplente el señor Alfaro Rojas no cumplía con el requisito de inscripción electoral,** según lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, en la cual se indica que, al igual que en el caso de los delegados, para ostentar cargos en los órganos ejecutivos y miembros de las fiscalías se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral, en concordancia con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por lo que, tal como se indicó en el auto de cita, **la forma de subsanar tal inconsistencia es mediante la celebración de una nueva asamblea distrital y designar el cargo vacante.**

En virtud de lo anterior, se encuentra **pendiente de designar el cargo de presidente suplente del comité ejecutivo distrital,** tal nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado todas las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 378-2022, partido Escazú Actúa
Ref., No.: S (682, **0688**, 744, 839)-2023